

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022
COLMEX-AD-01-21.**

I.- RESULTANDO.

El presente fallo fue elaborado por la Dirección de Servicios Generales y la Dirección Jurídica de El Colegio de México, A.C., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, segundo y quinto párrafos y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en los artículos 63, fracción II y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los numerales 18,19,20 y demás aplicables de los requisitos para la adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21.

II.- ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de octubre de 2021, El Colegio de México, por conducto de su Dirección de Servicios Generales, envió los oficios de invitación a las empresas Construcciones Lyssa, S.A. de C.V.; Ingeniería, Proyectos y Soluciones BEGO, S.A. de C.V.; REM Mantenimiento Industrial Montañío, S.A de C.V.; Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V., y Alta Tecnología en Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. con el objeto de participar en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21.

Los eventos se realizaron de conformidad con los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa; esto es:

1. Junta de aclaraciones el día 14 de octubre de 2021.
2. Entrega de muestras el día 22 de octubre de 2021.
3. Recepción de propuestas técnicas y económicas el día 25 de octubre de 2021, entregando proposiciones las empresas Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V. y Baser Infraestructura, S.A. de C.V. y Construcciones Lyssa, S.A. de C.V. quienes participan de manera conjunta, con la presencia de un representante de la Dirección de Servicios Generales, un representante de la Contraloría Interna y un representante de la Dirección Jurídica de El Colegio de México.

III.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, segundo y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la revisión de los documentos de carácter legal y administrativo presentados por las empresas Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V. y Baser Infraestructura, S.A. de C.V. y Construcciones Lyssa, S.A. de C.V. quienes participan de manera conjunta, tomando en consideración los requisitos solicitados en el numeral 18 relativo a la "Documentación Legal y Administrativa"

[Handwritten signature]

del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21.

Ahora bien, del análisis y revisión cualitativa de la documentación legal y administrativa presentada por las mencionadas empresas se desprende el resultado siguiente:

1.- DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 18 relativo a la “Documentación Legal y Administrativa” del procedimiento de adjudicación directa en cita, así como con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V. QUIENES PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA.

NO CALIFICAN legal y administrativamente, toda vez que al evaluar la documentación, se determinó que las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.**, quienes participan de manera conjunta, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 18 relativo a la “Documentación Legal y Administrativa” de los requisitos del procedimiento de adjudicación directa, por lo que **NO CUMPLEN** con los artículos 30, fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con el artículo 36, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente con el documento **ANEXO H** “Declaración bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana” de la adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21. En consecuencia, **SE DESECHA** la proposición presentada por las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.**, quienes participan de manera conjunta, en razón de que **NO PRESENTAN EL MENCIONADO DOCUMENTO**, como se precisa a continuación:

INFORMACIÓN REQUERIDA.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.
<p>Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la “Ley” y el primer párrafo del artículo 36, del “Reglamento de la Ley”, La “empresa” deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (ANEXO H).</p>	<p>No presenta el documento mencionado.</p> <p>Sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, en razón de que el primer párrafo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que:</p>

U. Kimbani

	<p><i>“En la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, deberá establecerse como requisito de participación la entrega de un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.”</i></p>
--	--

IV.- RESULTADOS CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

A. EVALUACIÓN TÉCNICA.

1.- DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CALIFICA TÉCNICAMENTE, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 19 “Requisitos técnicos” para el procedimiento de adjudicación directa en cita, asignándosele **43.0 puntos**, como se precisa a continuación:

A. CALIDAD DE LA OBRA (puntaje máximo a obtener 22 puntos)	Puntaje y Observaciones
A. Materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
B. Mano de obra (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
C. Maquinaria y equipo de construcción (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
D. Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y coordinación de los trabajos (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
E. Procedimientos constructivos. Se valorará las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos (puntaje máximo 4.0 puntos)	4.0
F. Programas (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
G. Muestra (puntaje máximo 13.0 puntos)	13.0

B. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 8 puntos)	Puntaje y Observaciones
A) Experiencia en obras similares (puntaje máximo 4.0 puntos)	4.0
B) Capacidad de los recursos económicos (puntaje máximo 2.0 puntos)	2.0
C) Participación de los discapacitados (puntaje máximo 2.0 puntos)	0.0

Chinlan

2.0 puntos)	No cuenta con personal discapacitado
-------------	--------------------------------------

C. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 10.0 puntos)	Puntaje y Observaciones
A) Experiencia (puntaje máximo 5.0 puntos)	2.5 Presenta un contrato 2014 únicamente en copia simple y no presenta original para su cotejo; asimismo, presenta un contrato 2019 en original y copia simple para cotejo.
B) Especialidad (puntaje máximo 5.0 puntos)	2.5 Presenta un contrato 2014 únicamente en copia simple y no presenta original para su cotejo; asimismo, presenta un contrato 2019 en original y copia simple para cotejo.

D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo a obtener 10.0 puntos)	Puntaje y Observaciones
A) Cumplimiento de los contratos (puntaje máximo 10.0 puntos)	10.0
Total General de Puntos	43.0

2.- BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V. QUIENES PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA.

Independientemente de la evaluación de la Documentación Legal y Administrativa, se desecha la propuesta de las empresas BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V., quienes participan de manera de conjunta, en razón de lo siguiente:

NO CALIFICAN TÉCNICAMENTE, en razón de que, una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes, se determinó que **NO CUMPLEN** de manera razonable con los requisitos y especificaciones solicitados en el numeral 19 "Requisitos técnicos" del procedimiento de adjudicación directa en cita, asignándoseles **35.0 puntos** como se precisa a continuación:

A. CALIDAD DE LA OBRA (puntaje máximo a obtener 22 puntos).	Puntaje y Observaciones.
A. Materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
B. Mano de obra (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
C. Maquinaria y equipo de construcción (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
D. Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y coordinación de los trabajos (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0

Chintan

E. Procedimientos constructivos. Se valorará las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos (puntaje máximo 4.0 puntos)	4.0
F. Programas (puntaje máximo 1.0 punto)	1.0
G. Muestra (puntaje máximo 13.0 puntos)	0.0 La muestra presentada tiene deficiencias en el tamaño del grano del mármol y el color de la arena rosa no da el terminado de la construcción del edificio existente.

B. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 8 puntos)	Puntaje y Observaciones
D) Experiencia en obras similares (puntaje máximo 4.0 puntos)	4.0
E) Capacidad de los recursos económicos (puntaje máximo 2.0 puntos)	2.0
F) Participación de los discapacitados (puntaje máximo 2.0 puntos)	0.0 No cuenta con personal discapacitado

C. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 10.0 puntos)	Puntaje y Observaciones
C) Experiencia (puntaje máximo 5.0 puntos)	5.0
D) Especialidad (puntaje máximo 5.0 puntos)	5.0

D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo a obtener 10.0 puntos)	Puntaje y Observaciones
B) Cumplimiento de los contratos (puntaje máximo 10.0 puntos)	10.0
Total General de Puntos	35.0

En razón de lo anterior, y con fundamento en el numeral 24.1 relativo a la evaluación de la proposición técnica, las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.**, quienes participan de manera conjunta, **NO CALIFICAN**, toda vez que los incumplimientos antes precisados, inciden directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, en razón de haber obtenido un puntaje de **35.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **37.50** puntos para ser objeto de evaluación su proposición económica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 63 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El presente resultado es el análisis detallado de los aspectos económicos descritos en la propuesta económica presentada por la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el numeral 20 verificando que en conjunto fueran acordes con los criterios establecidos en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la

U. Hernández

construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21 y que garantice cabalmente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.- DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

El costo ofertado por la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.** para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios 2021 y 2022, es por la cantidad de \$44,769,548.60 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obteniendo 50.0 puntos.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERA. – Las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.**, quienes participan de manera conjunta, **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones solicitadas en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21, de conformidad con el numeral 18 relativo a la “Documentación Legal y Administrativa” específicamente en el documento **ANEXO H** de la adjudicación directa en cita, por lo que **SE DESECHA** la proposición presentada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con el artículo 36, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.** **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 19 referente a los Requisitos técnicos, obteniendo 35.0 puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de 37.5 puntos para ser objeto de evaluación su proposición económica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 63 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- La empresa **DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. de C.V.**, **CUMPLE** de manera razonable con los requisitos y especificaciones solicitadas en el procedimiento de adjudicación directa en cita, de conformidad con el numeral 19 referente a la propuesta técnica obteniendo 43.0 puntos, y con el numeral 20 relativo a la propuesta económica obteniendo 50.0 puntos para un total de **93.0 puntos**, así como también cumple con lo dispuesto en los artículos 38, segundo y quinto párrafos y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos 63, fracción II y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se determina adjudicarle la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios 2021 y 2022. por un importe total de \$44,769,548.60 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de la propuesta más solvente y conveniente para El Colegio de México, A.C.

TERCERA.- Notifíquese el presente fallo a las empresas **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES LYSSA, S.A. DE C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente fallo a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A. de C.V** para que se presente a la firma del contrato respectivo el día **3 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, debiendo presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la documentación a que se refiere el numeral 25 "Fallo del procedimiento de adjudicación directa" de los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX-AD-01-21.

CUARTA.- Este documento consta de 7 páginas.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas

de El Colegio de México A. C.



Lic. Adrián Rubio Rangel

Con facultades de representación jurídica que se contienen en la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, protocolizada ante Notario Público número 50 de la Ciudad de México.

Asesor del Comité de Obras Públicas

de El Colegio de México A. C.



Dr. Luis Manuel Olivares Estrada

Con facultades de representación jurídica que se contienen en la escritura pública número 89,918 de fecha 16 de febrero de 2011, protocolizada ante Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Responsables de la evaluación:



C.P. Raúl Cabrera Soto

Director de Servicios Generales.



Lic. Sergio Sánchez Vargas

Asesor Legal



Arq. Rocio Pérez Fentanes

Jefa del Departamento de Adquisiciones

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. COLMEX-ADQ-01-21.

